

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

**EN ZARAGOZA**

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

**30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45**

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

**ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES**

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta 16 Agosto 1903.)

#### SECCION SEGUNDA

##### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

###### Negociado 2.º—Circular.

El Alcalde de Agón me comunica haberse presentado la viruela en el ganado lanar propiedad de D.ª Constanza Bellido Bona de aquella localidad, habiéndosele señalado terreno para pastar en la partida denominada «Matagorda» y abrevadero de la «Nava», con el fin de evitar la propagación.

Lo que se publica en este periódico para conocimiento de los Alcaldes y ganaderos á quienes pueda interesar.

Zaragoza 17 de Agosto de 1903.—El Gobernador, Ramón Planter.

#### SECCION CUARTA

##### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza

Edicto para notificar por medio del BOLETIN OFICIAL y de la «Gaceta de Madrid» á forasteros la providencia de segundo grado.

D. Rafael Abad Ibáñez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Monegrillo.

Hago saber: Que el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana perteneciente al año 1903, de esta población, he dictado la siguiente

*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, á los contribuyentes incluídos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

###### Relación que se cita.

Pedro Agraz Calvo, 2º53; Pablo Alcantar Larnes, 1º60; Atanasio Alcantar Pes, 1º87; Julián Alerudo Arais, 2º09; Justo Alerudo Arais, 1º65; Calixto Alerudo Hernández, 2º42; Calixto Alerud Pelet, 3º58; Francisca Ariaso Lamiel, 2º20; Mariano Az-

nar Palacios, 1'88; Victoria Barraque Uqueto, 1'98; Juana Barrao Jimeno, 2'32; Pascual Borzo Torres, 2'42; Demetrio Borraz Borraz, 1'76; Ceferino Borraz Calvete, 2'75; Gregorio Borraz Laguna, 1'76; Vicente Borraz Laguna, 2'70; Vicenta Calvete Badimón, 2'20; Valero Calvete Samper, 5'40; Pedro Calvo Camón, 2'42; Rudesinda Calvo Cepero, 1'54; Florentín Calvo Hernández, 2'75; Nicolás Campos Borraz, 2'42; Francisco Campos Laguna, 3'31; Mariano Casanova Guallán, 2'53; Fermina Cepero Aguirre, 2'65; Alejandro Cepero Mateo, 2'20; Raimundo Cepero Mateo, 4'52; Pedro Cepero Valdovinos, 3'30; Manuel Cepero Villanova, 2'37; Pablo Cepero Villanova, 4'95; Miguel Cepero Alcrudo, 2'09; Pascual Crespo Laguna, 1'88; Francisco Estrada Pes, 4'68; Francisco Ferrer Beltrán, 2'87; Bartolomé Ferrer Peralta, 4'41; Martín Fustero Peralta, 2'87; Pascual Gazal Borraz, 2'42; Luis Hernando Cortés, 2'98, Herederos de Pascual Abio Paños, 2'98; Idem de María Abos, 2'09; Idem de Bernardino Agraz, 1'76; Idem de Florentín Arais, 2'09; Idem de Celedonio Aznar, 2'09; Idem de Francisco Borraz, 1'76; Idem de Gabriel Borraz, 1'65; Idem de Pedro Borraz, 2'31; Idem de Zenona Calvo, 1'54; Idem de Hilarión Calvo, 2'09; Idem de Jovita Calvo, 1'54; Idem de Julián Calvo, 2'09; Idem de Luciano Calvo, 1'54; Idem de Domingo Campos, 2'26; Idem de Fernando Carreras, 1'54; Idem de Calixto Celma, 3'41; Idem de Isabel Cepero, 2'86; Idem de Valeriano Cepero, 6'56; Idem de Inocencio Crespo, 1'76; Idem de Angela Cubelles, 2'09; Idem de Francisca Fons, 3'53; Idem de Juana Fernando, 1'54; Idem de Mariano Lamiel, 2'75; Idem de Diego Larrode, 1'87; Idem de Camilo Llanas, 2'97; Idem de Simón Peralta, 28'22; Idem de Salvador Pisa, 2'64; Idem de Antonio Soler Nuez, 4'57; Idem de León Huerva Ortiz, 2'75; Pascual Faria Agraz, 5'18; Pedro Laguna Agraz, 2'70; Nicolás Laguna Borraz, 2'81; Francisco Laguna Castejón, 4'41; Joaquín Laguna Fustero, 2'20; Ponciano Laguna Larrode, 4'85; Ramón Lamiel Badimón, 2'75; Mariano Lasheras Vived, 2'59; Miguel Martínez Castellón, 2'09; Romualdo Martínez Escanilla, 2'76; Francisco Martínez Faci, 1'76; Francisco Martínez Franco, 1'76; Gregorio Martínez Laguna, 2'54; Cipriano Martínez Martínez, 1'76; Tiburcio Maza Ferrer, 1'76; Camilo Monte Borraz, 2'32; Demetrio Monte Cepero, 2'43; Gracián Monte Cepero, 1'99; José Monte Cepero, 2'04; Rosa Palus San Vicente, 2'30; Elías Peralta Borraz, 1'98; Manuel Pes Monte, 2'42; María Pes Salaver, 2'87; Virgilio Soto Borraz, 1'76; Pedro Torres Aguilar, 1'76, y Teodora Vizcarra Villa, 1'76.

Monegrillo 3 de Julio de 1903.—El Recaudador, Rafael Abad.

**Edicto para notificar por medio del BOLETIN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» á forasteros la providencia de segundo grado.**

D. Rafael Abad Ibáñez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Bujaraloz.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecientes al año 1903, de esta población, he dictado la siguiente

*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en

el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Relación que se cita.*

Elías Albacar Villagrasa, 6'57 pesetas; Felipe Arca Escanilla, 4'74; Bernardo Arca Villagrasa, 3'86; Mariano Arca Villagrasa, 1'89; Ramón Arances Escanilla, 3'12; Eusebio Beltrán Beltrán, 1'63; Benito Beltrán Ferrer, 2'84; Pablo Beltrán Gratiena, 2'44; Simeón Beltrán Pallarés, 2'98; José Beltrán Postigo, 2'03; Antonio Beltrán Villagrasa, 9'55; Lamberto Boleas Pallarés, 2'37; Isidro Calvete Lorda, 2'03; Gregorio Calvete Pallás, 3'35; Santiago Calvete Pallás, 2'17; Bernardo Calvete Sanz, 5'49; Domingo Calvete Sanz, 14'16; Benigno Calvete Solanot, 2'44; Segundo Escanilla Used, 31'77; Genaro Escartín Royo, 3'39; Santiago Ezquerria Samper, 2'57; Rafael Ferrer Peralta, 2'30; Pedro Flordelis Pallás, 10'16; Bernardino Flordelis, 3'52; Telesforo Gros Beltrán, 2'71; Antonio Guallar Escanilla, 1'76; Torcuato Hajar Royo, 2'02; Eugenio Labrador Españaque, 2'40; Francisco Labrador Españaque, 1'63; Mariano Labrador Latsac, 1'69; Florencio Labuerca Escanilla, 1'63; Pedro Laquons Pallarés, 6'03; Florencio Lorda Til, 2'67; Eugenio Luna Pallarés, 6'50; Mariano Lupón Beltrán, 4'40; Valentín Lupón Beltrán, 1'83; Esteban Palacio Calvete, 1'76; Agustín Pallarés Beltrán, 5'55; Justo Pallarés Pallarés, 8'26; Manuel Pallás Palacio, 1'63; Bernardo Pallás Pallarés, 10'36; Francisco Pallás Pallarés, 2'44; Mariano Solanot, 17'54; Domingo Pallás Usón, 1'69; José Pallás Villagrasa, 1'89; Bernabé Pérez Pallás, 1'83; Elías Postigo Terrén, 2'84; Pedro Pueyo Luna, 2'02; Mariano Pueyo Used, 4'88; Mariano Punoy González, 2'85; Mannel Rodes Pocen, 12'53; Mariano Ros Costa, 4'87; José Ros Escanilla, 9'75; Mariano Ros Pallarés, 2'44; Pedro Ros Pallarés, 2'02; Francisco Royo Piazuelo, 7'52; Sebastián Rubio Calvete, 3'52; Fermín Rubio Pérez, 4'34; José Salto Montaner, 5'62; Venancio Samper Pueyo, 2'17; Cristina Samper Ros, 4'88; Eusebio Samper Used, 5'55; Francisco Sena Beltrán, 6'23; Jacinto Sena Calvete, 8'74; Mariano Sena Calvete, 3'86; Mariano Sena Escanilla, 2'71; Francisco Sena López, 3'05; Valentín Se-



na Peralta, 4'20; Luciano Sena Samper, 9'89; Vicente Solanot Calvete, 2'77; Simeón Solanot Villagrasa, 2'44; Mariano Terrón Flordelis, 3'39; Felipe Used Ferrer, 4'81; Anastasio Used Latre, 10'09; Francisco Usón Villagrasa, 2'30; Vicente Villagrasa Beltrán, 2'37; Antonio Villagrasa Españaque, 2'09; Felipe Villagrasa Palacio, 1'62; Lorenzo Villagrasa Palacio, 2'71; José Villagrasa Pallás, 4'13; Fructuoso Villagrasa Samper, 7'18; Gregorio Villagrasa Sanz, 14'49; Francisco Villuendas Españaque, 2'84.

Herederos de Blas Aguilar, 1'56 pesetas; ídem de Simón Aguilar, 3'72; ídem de Demetrio Albar, 10'76; ídem de Casimiro Arcal, 2'37; ídem de Enrique Arcal, 3'39; ídem de Florencio Arcal, 2'44; ídem de Manuel Arcal, 1'89; ídem de Félix Avauces, 3'11; ídem de Pedro Avauces, 2'23; ídem de Tomás Avauces, 1'62; ídem de Bernabé Barrachina, 2'57; ídem de Agustín Beltrán, 2'23; ídem de Marcos Beltrán, 1'96; ídem de Ramón Beltrán, 1'62; ídem de Tomás Beltrán, 1'89; ídem de Valentín Beltrán, 5'48; ídem de Gaspar Borria Bolsa, 2'71; ídem de Esteban Calvete, 2'30; ídem de Segundo Calvete, 1'63; ídem de José Cenor, 2'02; ídem de Jaime Claver, 2'30; ídem de Juan Costa, 2'20; ídem de Fermín Escanilla, 2'04; ídem de Justo Escanilla, 2'11; ídem de Manuel Escanilla, 7'68; ídem de Pablo Escanilla, 4'04; ídem de Saturnino Escanilla, 13'97; ídem de Valentín Escanilla, 6'98; ídem de Isidro Españaque, 3'25; ídem de Manuel Españaque, 5'15; ídem de Martín Ferrer, 6'57; ídem de Salvador Ferrer, 2'57; ídem de Valero Ferrer, 2'37; ídem de Francisco Flordelis, 3'18; ídem de Hilario Flordelis, 3'31; ídem de Mariano Flordelis, 5'21; ídem de Urbano Grañena, 2'84; ídem de Narciso Gros, 2'30; ídem de Clemente Juncosa, 2'84; ídem de Pascual Juncosa, 1'63; ídem de Agustín Labrador, 5'42; ídem de Manuel Labuena, 1'76; ídem de Bernardino Lacruz, 13'88; ídem de Juan Lana Orús, 2'57; ídem de Anselmo Lorda Usón, 4'06; ídem de Escolástico Lorda, 1'76; ídem de Francisco Lorda Usón, 10'43; ídem de Gregorio Luna, 1'63; ídem de Mariano Luna, 2'30; ídem de Agustín Lupo, 5'63; ídem de Pedro Pablo Lupón, 2'51; ídem de Vicente Luy Guallar, 3'18; ídem de Benito Marfías, 1'63; ídem de Victorio Palacio, 2'84; ídem de José Pallarés Solanot, 2'36; ídem de Juan Pallarés Osorio, 3'18; ídem de Manuel Pallarés, 6'17; ídem de Pedro Pallarés Lena, 1'56; ídem de Sebastián Pallarés, 7'12; ídem de Vicente Pallarés, 1'63; ídem de Andrés Pallás, 2'23; ídem de Eugenio Pallás, 2'17; ídem de Gaspar Pallás, 2'72; ídem de Matías Pallás, 3'18; ídem de Clemente Peralta, 1'62; ídem de Mariano Peralta, 6'78; ídem de Juan Felipe Pérez, 2'04; ídem de Victoriano Postigo, 2'97; ídem de Mariano Pueyo Ros, 2'97; ídem de Mariano Puello Villagrasa, 4'12; ídem de Pablo Pueyo Ased, 7'05; ídem de Santiago Pueyo Samper, 2'84; ídem de José Purroy Labrador, 3'32; ídem de Claudio Río Lema, 1'83; ídem de Manuel Río Lupón, 7'24; ídem de Manuel Ros, 4'34; ídem de Juan Ros Lacruz, 2'03; ídem de Nicolás Ros Pallarés, 3'18; ídem de Mateo Ros Villagrasa, 2'30; ídem de Salvador Ros, 2'57; ídem de Tomás Ros, 6'50; ídem de Lorenzo Royo Beltrán, 2'78; ídem de Mariano Royo Guallar, 2'17; ídem de Benito Ro-

zas Villagrasa, 10'16; ídem de Tomás Rozas Escanillas, 2'71; ídem de Bartolomé Samper, 2'91; ídem de Joaquín Samper, 54'79; ídem de Salvador Samper, 5'08; ídem de Vicente Samper, 1'89; ídem de José Solanot, 1'63; ídem de Pantaleón Solanot, 3'11; ídem de Remigio Solanot, 6'98; ídem de Juan Terreu Serrano, 2'98; ídem de Valero Terreu, 2'37; ídem de Pablo Til Villagrasa, 1'69; ídem de Manuel Usón Calvete, 1'62; ídem de José Usón Villagrasa, 8'87; ídem de Mariano Usón, 2'71; ídem de Mariano Villagrasa, 2'30; ídem de Mariano Villagrasa, 1'56; ídem de Gaspar Villagrasa, 1'96; ídem de Pedro Villagrasa, 1'77; ídem de Francisco Villagrasa, 19'98; ídem de Gaspar Villagrasa, 4'47; ídem de Mariano Villagrasa, 4'33; ídem de Simeón Villagrasa, 2'01; ídem de Pedro Villagrasa, 1'62; ídem de Domingo Villagrasa, 2'57; ídem de Evaristo Villagrasa, 2'43; ídem de Higinio Villagrasa, 3'52; ídem de Ildefonso Villagrasa, 2'30; ídem de Mariano Villagrasa, 2'03; ídem de Rafael Villagrasa, 1'76; ídem de Romualdo Villagrasa, 3'39.

Vinda de Victoriano Arcal, 5'62 pesetas; ídem de Pedro Barrachina, 2'71; ídem de Mariano Beltrán, 2'44; ídem de Salvador Beltrán, 5'15; ídem de Simeón Broto, 2'17; ídem de Mateo Calvete, 2'84; ídem de Mariano Escanilla, 2'57; ídem de Celedonio Españaque, 2'50; ídem de Pascual Ferrer, 2'57; ídem de Isidro Jenique, 1'63; ídem de Mariano Grañena, 4'47; ídem de Rudesindo Grañena, 2'84; ídem de Juan Grós Aguilar, 2'30; ídem de Juan Guallar, 4'54; ídem de Mariano Guallar, 2'37; ídem de Pascual Lacruz, 12'31; ídem de Ceferino Luda, 5'75; ídem de Felipe Lupón, 1'83; ídem de Mariano Luy, 7'18; ídem de Nicolás Pallarés, 7'31; ídem de Tomás Pallarés, 2'86; ídem de Adrián Pallarés, 3'18; ídem de Gaspar Pallarés Til, 2'16; ídem de Modesto Pallarés, 1'89; ídem de Diego Piazuelo, 1'62; ídem de Manuel Postigo, 3'18; ídem de Jorge Rigabert Crau, 3'99; ídem de Desiderio Ros, 2'44; ídem de Pablo Rozas Beltrán, 1'69; ídem de Mariano Rozas, 2'16; ídem de Juan Samper, 6'77; ídem de Mariano Samper, 2'80; ídem de Francisco Til Villagrasa, 8'57; ídem de Juan Usón Pallás, 2'43; ídem de Lorenzo Villagrasa, 4'40; ídem de Mariano Villagrasa, 2'43; ídem de Isidro Villagrasa, 3'05; ídem de Mariano Villagrasa, 3'06; ídem de Manuel Villagrasa, 1'62; ídem de Rudesindo Villagrasa, 2'30.

En Bujaraloz á 30 de Julio de 1903.—El Recaudador, Rafael Abad.

## SECCION QUINTA

### SUBDELEGACIÓN DE FARMACIA DEL PARTIDO DE LA AIMUNIA

#### CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto en la circular de la Dirección general de Sanidad, fecha 5 del actual, y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al 8 del presente mes, se pone en conocimiento de los señores titulares de Farmacia de este distrito que la elección de Compromisarios de este partido para votar los miembros que han de constituir la Junta de Gobierno de Patronato de Farmacéuticos titulares se celebrará en la villa de La Almunia, el día 4 de Octubre próximo,

á las once de su mañana, en el domicilio de esta Subdelegación, calle de Bargas, núm. 11. Advirtiéndose que según la disposición 2.ª de la expresada circular debe votarse el Compromisario hallándose presente el votante.

### Artículos de la Instrucción de Sanidad de 14 de Julio, que á esto se refiere.

Art. 96. Habrá una Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares, que cuidará de la clasificación de éstos y de la disciplina interior de la Corporación, y representará y defenderá los intereses colectivos é individuales de sus miembros. Regirá ó establecerá, además, las instituciones que convengan al Cuerpo, tales como cajas de retiro, auxilio ú otras obras análogas.

Esta Junta tendrá su residencia en Madrid, y se compondrá de nueve individuos, siete de los cuales habrán de ser, precisamente, Médicos en ejercicio, todos elegidos por los Facultativos titulares del Reino.

Art. 97. Para la elección de esta Junta, los Médicos de cada partido judicial nombrarán un Compromisario, votando por cédulas escritas que recibirán selladas del Subdelegado, y devolverán con el nombre del Compromisario.

Hecho el escrutinio por el Subdelegado, comunicará bajo su firma el resultado al elegido.

Los Compromisarios designados por mayoría relativa en cada provincia, se reunirán en la capital y elegirán también por mayoría relativa los Vocales de la Junta de Gobierno, enviando el acta á la Secretaría del Real Consejo de Sanidad.

Estas actas habrán de ir firmadas cuando menos por la mayoría de los Compromisarios reunidos.

Los Compromisarios elegirán cada vez otros tantos suplentes como Vocales de la Junta de Gobierno.

Art. 98. La convocatoria de la elección, el señalamiento de fechas para ella y el escrutinio estarán á cargo de la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, que proclamará á los elegidos y les comunicará su nombramiento.

Art. 99. ....

La primera elección tendrá lugar: la de Compromisarios, en el primer domingo del mes de Octubre del corriente año, y la definitiva el domingo siguiente:

.....  
El procedimiento detallado de las elecciones se fijará la primera vez por la Dirección de Sanidad, y en lo sucesivo por Ordenanza ó Reglamento del Real Consejo de Sanidad.

Art. 108. Los titulares de Farmacia y Veterinaria á que se hace referencia en los artículos 71 y 75 se organizarán en la forma prevista para los Médicos en los artículos anteriores, cuanto la índole de sus servicios lo consientan.

Las Juntas respectivas del Protectorado y Gobierno, que funcionarán independientemente, se constituirán del mismo modo que las de Médicos titulares, redactando cada una su Reglamento especial y estableciendo las clasificaciones y reglas que estimen oportunas para el mejor desempeño de su cometido.

Por esta Subdelegación, con fecha 10 del presente mes, se remitió por correo y directamente á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta demarcación un anuncio convocando á la elección que aquí se hace referencia, y se les rogaba fuera colocado en el tablón de edictos de los Ayuntamientos respectivos, cuyo ruego se reitera ahora por medio de este periódico oficial, para que así llegue á conocimiento de los Farmacéuticos titulares de este partido.

La Almunia 15 de Agosto de 1903.—El Subdelegado, Luis Narbona.

## SECCION SEXTA

La plaza de Practicante en cirugía, de esta villa, se hallará vacante desde el 29 de Septiembre próximo, con la dotación anual de 23 cahíces de trigo y 20 pesetas por la beneficencia.

Los aspirantes á ella pueden presentar sus solicitudes por todo el mes actual.

Ruesta 11 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Juan Casasús.

Por término de quince días, y á los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Liquidaciones de ingresos y gastos del presupuesto de 1902.

Expediente de exceso de gastos de dicho año.

Presupuesto adicional al ordinario de 1903; y

Presupuesto municipal ordinario para 1904.

Fayón 10 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Jorge Solé.

Las titulares de Farmacia é Inspector de carnes se hallan vacantes, con las dotaciones de 150 y 40 pesetas respectivamente, admitiéndose solicitudes por término de un mes.

Salillas de Jalón 11 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Patricio Balduque.

Por dimisión y traslación á otro pueblo del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Se admiten solicitudes por término de ocho días, contados desde hoy, los cuales deberán presentarse debidamente documentados ante esta Alcaldía.

Codos 14 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Froilán Lorente.

Por terminación del contrato con los que la desempeñaban, se hallan vacantes desde 1 de Octubre inmediato las titulares de Medicina, Cirugía menor é Inspección de carnes, con el haber anual de 250, 150 y 200 pesetas por beneficencia, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, para lo cual se admitirán solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía, hasta el 15 del próximo Septiembre, pasado el cual se proveerá.

Codos 14 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Froilán Lorente.